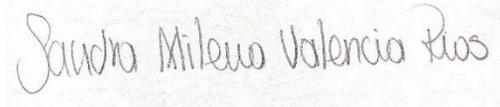


2023-482

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 18 de 2023. La dejo en el sentido que el día 12 de diciembre a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2297

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **LEYLA INAHAM ABDALÁ HOYOS**, través de apoderada judicial, contra **GIUSEPPE PISANO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de ley previstas en el artículo 82 del Código general del proceso, en consecuencia se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

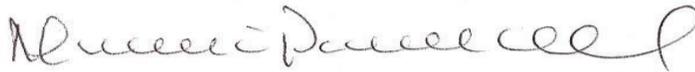
RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **LEYLA INAHAM ABDALÁ HOYOS**, través de apoderada judicial, contra **GIUSEPPE PISANO**.

2° **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

3°. **NOTIFICAR** al demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d4606c569e49a89a92c41ec7309162baafc0447956cf66ea119a5be88074fd**

Documento generado en 18/12/2023 12:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>